

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE CAÑO DEL AGUADERO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento mediante procedimiento negociado del aprovechamiento de pastos del Monte Caño del Aguadero de este Término Municipal, calificado como bien patrimonial e inscrito en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, con el código de la Junta de Andalucía: JA-30025-CAY.

El aprovechamiento y disfrute se adaptará estrictamente al Pliego de Condiciones Técnico Facultativas confeccionado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y en lo no dispuesto en él se aplicará el Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas de regulación de disfrutes en montes públicos (Resolución de 24 de abril de 1.975, BOE nº 200, de 21 de agosto).

2.- TASACION.

El canon anual del arrendamiento se fija en la cantidad de:

NOMBRE DEL MONTE: Caño del Aguadero.
Código de la Junta de Andalucía: JA-30025-CAY
Nº del CUP: 127
LOTE 1
PARTE CONSORCIADA DEL MONTE
SUPERFICIE: 400 Has
Canon anual: 2.132,50 euros
IVA: exento.

NOMBRE DEL MONTE: Caño del Aguadero.
Código de la Junta de Andalucía: JA-30025-CAY
Nº del CUP: 127
LOTE 2
PARTE NO CONSORCIADA DEL MONTE
SUPERFICIE: 240 Has
Canon anual: 1.840 euros
IVA: exento.

Pagadero a la formalización del contrato y con carácter previo a la expedición de la licencia de disfrute por el organismo competente.

El canon o precio podrá ser mejorado al alza en las consultas y negociaciones con los posibles adjudicatarios.

3.- DURACION DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato de arrendamiento se fija en 1 anualidad 2013. El Ayuntamiento se obliga a entregar al arrendatario el disfrute y el aprovechamiento de los pastos del bien dentro de los quince días siguientes a de la fecha de la adjudicación, mediante el otorgamiento del contrato administrativo.

4.- FIANZAS.

Los posibles adjudicatarios deberán constituir una fianza provisional del 3% del precio de tasación y una definitiva, el rematante, del 5% del precio de adjudicación.

5.- GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los impuestos y tasas que procedan.

6.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.albanchezdemagina.es

7.- ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar oferta aquellas personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 73 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

La oferta se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar o en el anuncio que se publique en el Perfil del Contratante.

La oferta podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la oferta se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No se podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de

una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La oferta para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

« PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL CAÑO DEL AGUADERO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA. ».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y habilitación profesional, en su caso, del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 73 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 63,96 € (lote 1) y de 55,20 € (lote 2)

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato.

En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica y o profesional.

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras. Al objeto de seleccionar a los empresarios más adecuados al fin del contrato los solicitantes habrán de presentar **como mínimo** un Informe o declaración de solvencia de entidad financiera.

La **solvencia técnica** o profesional de los empresarios deberá acreditarse por los medios siguientes:

Una relación de los principales contratos de aprovechamiento de pastos de montes públicos realizados en los últimos diez años. Al objeto de seleccionar a los empresarios más adecuados al fin del contrato los solicitantes habrán de reunir **como mínimo** los siguientes requisitos: Haber resultado adjudicatario de al menos un contrato de aprovechamiento de pastos de montes públicos en dicho período.

La no acreditación por el licitador de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigidos, dará lugar a su exclusión de la licitación.

g) Certificación de que el ganado se halla vacunado conforme señalan las disposiciones vigentes en cada momento en esta materia.

h) Fotocopia legalizada y actualizada de la cartilla ganadera.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, DNI nº _____, en representación de _____ como acredita por _____ enterado de la apertura de procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación mediante arrendamiento del aprovechamiento de pastos del Monte Caño del Aguadero, toma parte en el mismo, comprometiéndose a arrendar el aprovechamiento del lote nº _____ en el precio de _____ euros (letra y número), con arreglo

a los Pliego de Condiciones Técnico Facultativas y de Condiciones Económico Administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma».

9.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: Que lo será el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, D. Alejandro Morales Moreno. Suplente, D^a Lucía Gasco Lozano, por delegación expresa de la Presidencia, y en ambos casos con voz y voto.

Vocales:

D. Jesús Angel Martínez Olivares: Portavoz del Grupo Municipal Popular, que actuará con voz y voto.

D^a María del Carmen Fernández Pérez, Concejala del Grupo Municipal Popular, que actuará con voz y voto.

D^a Francisca Pérez Marín: Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que actuará con voz y voto.

D. Juan Jiménez Herrera, Secretario Interventor de la Corporación, en su calidad de Asesor Jurídico, y que dispondrá de voz y voto.

Secretario: D. Eufasio León Amezcua, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, que actuará con voz y sin voto.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A) en acto privado, rechazándose las proposiciones que contuviesen defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables. Si existiesen defectos materiales, se podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas. Este acto tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento de Albalánchez de Mágina a las 12,00 horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado primero de la cláusula anterior. Si éste fuera sábado se realizará este acto el día siguiente hábil, a la misma hora. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta económica, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno en favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

10.- ADJUDICACIÓN.

En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de DIEZ días hábiles desde la apertura de las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de Contratante.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la resolución de adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante, el empresario propuesto como adjudicatario que no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva, mediante Decreto de la Alcaldía, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo señalado en el segundo párrafo de esta cláusula, cuando se hayan cumplido las condiciones impuestas en dicho párrafo.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas

sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

11.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Para los supuestos de resolución del contrato se estará a lo dispuestos en los artículos 223 a 225 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista le será incautada la garantía y deberá indemnizar de los daños y perjuicios ocasionados.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación:

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes y Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y Decreto 208/2007, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Albanchez de Mágina a 20 de agosto de 2013.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: Alejandro Morales Moreno.